



Montevideo, 26 de enero de 2024.

**CONVENIO MARCO N° 18/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO
QUIRURGICO - INSUMOS PARA BLOCK QUIRÚRGICO: ANESTESIA**

Aclaración N° 7

Consulta sobre el Numeral 29 PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Con respecto a la Aclaración 3, previamente publicada, se entiende que no es posible adecuarse a esta vigencia del 80 % del producto y sugiere ... *“que se realice una modificación del pliego y se autorice el vencimiento de insumo: 6 a 12 meses al momento de la entrega del mismo”* ...

Y argumenta:

“El 80% del tiempo de vida útil al momento de la entrega genera:

a) Una dificultad para el stock de las empresas.

b) Para el ejemplo de un stent biliar con vida útil de 3 años (fecha de fabricación y vencimiento), desde que se fabrica, hasta que se entrega: no pueden pasar más de 7,2 meses.

Un producto por ser muy bueno tiene 5 años de vida útil. Pero para los convenios Marco, 4 años de su vida útil no es aceptado. Esto favorece a los productos de mala calidad que no cuentan con vigencia muy larga, además los productos no llegan al país con su vida útil intacta, en algunos casos el tiempo entre fabricación y llegada a stock, puede ser de 3 o 4 meses, de esta forma obligan a que sean todas las importaciones vía aérea y esto es imposible.”

Respuesta:

La aclaración N° 3, refiere a la forma de cálculo de la vida útil de un producto al momento de la entrega.

En el punto 29 Plazos y condiciones de entrega (página 38) del pliego de condiciones, se establece que:



“Como regla general se establece que los productos deberán tener como mínimo el 80% de vida útil vigente al momento de su entrega al organismo comprador.”

En tanto regla general, se entiende que pueden existir casos en que no sea estrictamente aplicable.

En este sentido, y siempre que no sea de aplicación la regla como tal, las partes acordarán la política de reemplazo por vencimiento de los productos. Los organismos compradores podrán aceptar vencimientos menores fundamentando la conveniencia para la administración.

En caso de no llegarse a acuerdo en ese sentido, el comprador podrá rechazar entregas de productos que considere de próximo vencimiento, fundamentando su decisión en el acta de rechazo.